

EXPEDIENTE: 2019-362; 07/03/2020. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que se debe fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D. C. SEPTIEMBRE VEINTITRES (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Seria del caso requerir a la parte demandante para que realizara el emplazamiento, pero de conformidad al decreto 806 de 2020 en su art 10, que establecido:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Que a la vez el art 108 del C.G.P. establece: "...El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar."

En virtud de lo anterior, se ordena por secretaría realizar la inserción en la página web de personas emplazadas de la rama judicial.

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE EJECUTANTE:

-. Documental: se decreta como pruebas las documentales enlistadas a folio 45 y que obran físicamente a folios 1 a 42 y las allegadas a folios 92 a 108 del plenario.

PARTE EJECUTADA:

- Documental: se decreta como pruebas las documentales enlistadas a folio 72 y que obran físicamente a folios 74 a 81 del informativo.

En consecuencia, se fija como fecha para resolver las excepciones presentadas por la parte ejecutada, el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:30 A.M.** de conformidad al Art. 443 del C.G.P. para lo cual deberá aportarse el emplazamiento.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el proceso escaneado y el link para la realización de la audiencia por aplicación TEAMS, que deberán descargarla y estar atentos a la citación.

Se requiere a los apoderados judiciales para que informen al juzgado mediante correo electrónico los números de teléfono de contacto y los correos electrónicos de las partes y de los testigos para realizar la audiencia.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d877751c2deee831f3c2006f8d8cce3b31e0a508a99f7cc13c832adf8a5f74

Documento generado en 23/09/2020 06:28:48 p.m.